

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 <div>Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT: 800.026.911-1 <i>Por el pueblo socotano</i></div>	
	R-SDES-GA-GD-16		Página 1 de 8	
	Versión 0		29-06-2021	
COMUNICACIÓN EXTERNA				

SDES-00-2023. No. 019

Socotá, 27 de marzo de 2023

Señores (a)

ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

NIT. 900777282-1

R.L LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ

Ciudad.

ASUNTO. NEGACION - SOLICITUD DE CESION DEL CONTRATO. NO. **ESAL C-MS-CONV-001-2023**

Cordial saludo.

WILLIAM EUSEBIO CORREA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.255.635 expedida en Socotá en su calidad de Alcalde del municipio de Socotá (Boyacá) periodo constitucional 2020 - 2023, posesionado mediante acta de posesión No 17 de fecha 13 (trece) de Diciembre de 2019 del despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá Boyacá -, en uso de sus funciones y facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 092 de 2017, decreto 1082 de 2015 y actuando en nombre y representación de la alcaldía del municipio de Socotá – Boyacá con NIT. 800.026.911-1. Teniendo en cuenta la solicitud de **CESION DEL CONTRATO NO. ESAL C-MS-CONV-001-2023**, objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317- DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ**, Por lo anterior se emite respuesta de la siguiente manera.

PRIMERO. De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, la cesión de la posición contractual es la figura mediante la cual un tercero, llamado cesionario, sustituye, en todo o en

“Por el Pueblo Campesino”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		<div></div>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16	Página 2 de 8
		Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA			

parte, a un contratante, denominado cedente, en una relación contractual de tracto sucesivo, de ejecución periódica o de ejecución instantánea en los que no se hayan cumplido aún las obligaciones. A través de la cesión de la posición contractual, el cesionario asume la misma posición en la que se encontraba el contratante cedente y este –en los casos de cesión total del contrato– queda, a su vez, y salvo pacto en contrario, liberado respecto del contrato cedido. La cesión del contrato es una forma de transmisión de los derechos y obligaciones y no solo de la parte activa o pasiva de las relaciones jurídicas emanadas de un negocio jurídico;

SEGUNDO: En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido, cuando se ceden contratos intuitu personae sí requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, **quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye**; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la **entidad pública en tanto medie su autorización expresa**. En ese sentido, el inciso tercero del artículo 41 de esa ley prevé que “Los contratos estatales son intuitu [sic] personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.”

TERCERO: La cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida, la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento mediante el cual se autorice. A partir del momento en que la cesión produce sus efectos: (i) el cedido no podrá cumplir el contrato mediante la ejecución de las obligaciones a favor del cedente, quien ha quedado liberado de la relación contractual; y (ii) de conformidad con el artículo 896 del Código de Comercio, el cedido podrá oponer “al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato. Podrá también oponer aquellas que se funden sobre otras relaciones con el cedente, respecto de las cuales haya hecho expresa reserva al momento de notificársele o aceptar la cesión”.

CUARTO. Por lo dicho, es claro entonces, que los documentos aportar para la cesión del contrato, deben ser los mismos requisitos exigidos en la invitación, esto, para garantizar que el cesionario cumpla integralmente con las condiciones inicialmente establecidas en los documentos precontractuales por la entidad, esto es:

DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN
Carta de presentación de oferta – SEGÚN ANEXO.

“Por el Pueblo Campesino”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
			
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16	Página 3 de 8
		Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA			

Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta

Certificado Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro

Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del convenio a suscribir

Registro Único Tributario donde ostente la calidad de régimen tributario especial.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el 789 de 2002 y demás normas complementarias. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito

Suscribir y adjuntar con la oferta el Compromiso Anticorrupción siguiendo el modelo consagrado en el Pliego de condiciones.

Declaración juramentada de que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad según Anexo

Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar estos requisitos el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito

El oferente deberá aportar estructura organizacional

CARGO O ROL EN EL PROYECTO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO Dedicación 50%	Nutricionista, ingeniero de alimentos o químico de alimentos	Experiencia general mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia específica mínimo de un (1) año en la ejecución de programas de alimentación escolar y/o prestación de servicios como director y/o coordinador y/o prestador de programas de alimentación escolar;

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 R-SDES-GA-GD-16	Página 4 de 8 Versión 0

COMUNICACIÓN EXTERNA

COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Dedicación 50%	Administrador de Empresas, ingeniero industrial o administrador público o abogado	Experiencia general de más de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia específica mínimo de un (1) años en la ejecución de programas de alimentación escolar y/o prestación de servicios como coordinador de programas de alimentación escolar;
--	---	--

INFRAESTRUCTURA	OBSERVACIONES
Bodega propia o en arrendamiento Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, contrato de arrendamiento y certificado de libertad y tradición del inmueble, donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad	Presenta contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en km 2 vía Bogotá, vereda Runta de Tunja, con el señor FREDY ALBERTO MORENO BAUTISTA; anexa certificado de libertad de fecha 02 de febrero de 2023. <u>CUMPLE</u>

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
- Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, ley 1801 de 2016, Art. 183.

CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Socotá verificará en el RUP renovado a 2022 la información financiera contenida en el mejor año de los tres últimos años. Que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación: Índice de Liquidez

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		<div></div> <div>R-SDES-GA-GD-16</div> <div>Página 5 de 8</div>	
			Versión 0	
			29-06-2021	
COMUNICACIÓN EXTERNA				

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 1
Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice de Endeudamiento $\leq 70 \%$
Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5 - indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio $\geq 0,04$

Rentabilidad sobre activo

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0	 Página 6 de 8 29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA			

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.03

INDICADORES:

La ESAL interesada en unir esfuerzos con el municipio, para el logro de los objetivos del Programa; debe presentar los siguientes análisis:

INDICADOR 1:

Gastos de Implementación de los proyectos y/o convenios a 31 de diciembre de 2021
Total Gastos de funcionamiento de la ESAL a 31 de diciembre de 2021

INDICADOR 2:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL año 2021
Total contribuciones del sector privado año 2021

Nota: Para la verificación del indicador 2 las contribuciones del sector privado deben de estar soportados dentro de los estados de resultados los cuales deben ser anexos a la propuesta con fecha del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 y reflejados en los ingresos operacionales (entidades privadas) y anexar copia de los respectivos contratos o convenios.

Nota: Para la verificación del indicador 2 las contribuciones del sector privado deben de estar soportados dentro de los estados de resultados los cuales deben ser anexos a la propuesta con fecha del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 y reflejados en los ingresos operacionales (entidades privadas) y anexar copia de los respectivos contratos o convenios

EXPERIENCIA

Experiencia específica

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y Ejecutado satisfactoriamente UN (1) Contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas donde se evidencie el suministro de alimentación dentro de las obligaciones específicas contraídas por la ESAL, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, y para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato y/o convenio o Acta de

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		<div></div>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16	Página 7 de 8
		Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA			

liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante durante el año 2019 y/o 2020 y/o 2021

Experiencia general

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar como experiencia general de UN (1) convenio con entidades públicas diferentes al de la experiencia específica cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SENTA MIL QUINIENOVOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NEVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 516.660.555.96)

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta que los documentos aportados adjuntos a la cesión no fueron aportados integralmente, Por todo lo anterior, la solicitud de cesión del contrato de la referencia, no será aceptada.

Por último, se le recuerda al contratista, sobre la obligación y el clasulado del contrato suscrito,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO: en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

<div>NIT: 800.026.911-1</div> <div></div>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		<div></div>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16	Página 8 de 8
		Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA			

MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

Por lo anterior es fundamental el desarrollo del programa y el cumplimiento del convenio en los plazos y términos establecidos en los estudios previos, invitación, convenio y tiempos establecidos de entrega durante la ejecución del contrato.

Atentamente,


WILLIAM CORREA DURAN
Alcalde Municipal


Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
Secretaria de desarrollo económico y social

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez	Yesica Barrera Moreno	William Correa Durán	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
CPS 001 2023	SDES	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	